

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *29* de enero de 1985.-

Visto el presente expediente N°2130/83 del registro del Departamento de Compras (N°344.723/83 de la Subsecretaría de Administración), por el cual se tramitó la licitación pública N°582/83, realizada con el objeto de contratar el servicio/ de mantenimiento integral de los sistemas telefónicos instalados/ en los edificios de Paraguay N°923/925, Cerrito N°536 y Viamonte/ N°1147 de esta Capital; y

Considerando:

Que por Resolución N°1986/83 de fecha 26 de diciembre de 1983 se aprobó la licitación pública N°582/83, adjudicándose / los renglones Nrs. 2 y 3 a la firma "ARGENTEL S.R.L." por el importe total de \$a 21.840.- (Confr. fs.125).-

Que la orden de compra oportunamente suscripta venció el 31 de diciembre de 1984 (Confr. fs. 210) habiendo la firma adjudicataria dado cumplimiento en forma parcial a las obligaciones / contraídas.

Que las razones expuestas a fs. 208 por la adjudicataria no justifican su proceder, razón por la cual corresponde disponer la rescisión parcial del contrato y aplicar las penalidades/ pertinentes.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Rescindir por incumplimiento parcial el

////////////////////

////////////////////////////////////

contrato suscripto mediante Orden de Compra N°10/84 con la firma "ARGENTEL S.R.L." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a aplicar las penalidades pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 61, incisos 92, 120, 124 y 126 de la / Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

2º). Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría/ de Administración, a sus efectos.-

m.a.m.



ENCUENTRO SUPLENTE DE FIRMAS